



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2023-MDSMF-A

San Miguel de El Faique, 07 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°320-2023-MDSMF/A, de fecha 30 de noviembre de 2023 y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 20°, es facultad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 Sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial " El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el numeral 85.1) y 45.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad.

Que, el numeral 8.2) del Texto único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, se debe tener en cuenta que la Resolución de Alcaldía mediante la cual se delegue facultades administrativas, deberá contener funciones que no se encuentren consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado a través de la respectiva Ordenanza Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°320-2023-MDSMF/A, de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó a partir del 01 de diciembre de 2023, al **ECON. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE**, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, bajo la modalidad de CAS Confianza con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de su naturaleza y propias del cargo.

Que, en este sentido, y estando al documento obrante en autos y a la normativa que la sustenta, es procedente otorgar a través del respectivo acto resolutivo, la delegación de facultades administrativas al gerente Municipal, para los ejercicios presupuestales de la presente gestión municipal, ya que se enmarca en lo previsto por la normativa de la materia.

Que, en estando a las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR las facultades administrativas al **GERENTE MUNICIPAL ECON. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE**, para los ejercicios presupuestales de la presente gestión municipal.

1. ATRIBUCIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:

- 1.1. Las establecidas en los numerales 1, 3, 15, 19, 23, 25 y 33 del artículo 20° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



- 1.2. Proponer al concejo los Proyectos de Ordenanza y Acuerdos de Concejo, que surjan como iniciativa de los Órganos de Línea, Asesoría y Apoyo
- 1.3. Dirigir la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal.
- 1.4. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- 1.5. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, que surjan de iniciativas de los Órganos de Línea.
- 1.6. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.



2. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: En lo que respecta a los procedimientos de selección en las diferentes modalidades.

- 2.1. Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras y/o actividades, de acuerdo a la Ley y su Reglamento.
- 2.2. Designación y/o remoción de acuerdo a la Ley de los integrantes del Comité de Selección.
- 2.3. Aprobar las autorizaciones de prestaciones adicionales de Obra.
- 2.4. Aprobación de Bases.
- 2.5. Perfeccionar Contratos.
- 2.6. Demás actos que permita la Ley de Contrataciones del estado, sus reglamentos y modificaciones.



3. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:

- 3.1. Aprobación de Expedientes Técnicos, Planes Operativos y Planes de Trabajo.
- 3.2. Designación de Residentes de Obra por Administración Directa.
- 3.3. Aprobación y Modificación de presupuesto analítico.
- 3.4. Aprobación de ampliación de plazo.
- 3.5. Actualización de Costos.

4. EN MATERIA DE PRESUPUESTO:

- 4.1. Dictar procedimientos y lineamientos referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidad y procedimientos en general a la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario.
- 4.2. La facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, durante el Ejercicio Presupuestal respectivo en el ámbito del Decreto Legislativo N°1440, incluidos sus anexos, a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Municipalidad, así como aquellos que se requieran en el periodo de regularización, conforme el ordenamiento legal vigente.

5. EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

- 5.1. Aprobación de Planes y/o Expedientes Técnicos de mantenimiento.
- 5.2. Designación de inspector / supervisor de mantenimiento.
- 5.3. Aprobación y modificación de presupuestos analíticos.
- 5.4. Aprobación de ampliación de plazos.

6. EN MATERIA DE CONTROL:

- 6.1. Implementar, oportunamente y bajo responsabilidad las recomendaciones de los informes de auditoría y de cualquier acción de control que realice el órgano de Control Institucional y cualquier ente conformante del Sistema Nacional de control.
- 6.2. Dirigir y supervisión la Implementación del Sistema de Control Interno.
- 6.3. Coordinar con los otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, establecidas en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG.
- 6.4. Registrar el aplicativo informativo del Sistema de Control Interno, la información y documentos establecidos en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG y remitirlos al titular de la entidad.
- 6.5. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno
- 6.6. Velar por la implementación del sistema de Control Interno de la Municipalidad.

7. OTROS ASPECTOS:

- 7.1. Aprobar los Planes de Trabajo de cualquier actividad de la entidad.
- 7.2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación en contra de las disposiciones emitidas por los Órganos de línea en cumplimiento de sus funciones.
- 7.3. Aprobar, cumplir y ejecutar, directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad; bajo responsabilidad.
- 7.4. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos.
- 7.5. Atender los requerimientos de información efectuados por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional, el Ministerio Público, el poder Judicial o cualquier otra institución estatal y/o privada, de acuerdo a la normativa vigente.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que las acciones que se realicen y, los actos que se expidan a base de las facultades conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en el procedimiento administrativo y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la Gerencia Municipal se encuentra facultada a emitir resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las facultades delegadas, de conformidad con lo señalado en artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma municipal de igual o mayor jerarquía normativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Informática y Estadística, para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable de la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com